CONSTANCIA SECRETARIAL: *A Despacho de la Jueza el presente proceso, informándole de las respuestas allegadas por las entidades bancarias respecto de las medidas cautelares decretadas y para resolver memorial allegado por la parte demandante. Santiago de Cali, 29 de junio de 2021.*

El Secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se glosan al plenario para que obren y conste, las respuestas allegadas por las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS y BANCO AGRARIO, dando cuenta de las medidas cautelares decretadas en el proceso que nos ocupa, para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otra parte, del memorial allegado por la parte demandante el pasado 18 y 21 de enero del presente año, considera este Despacho judicial que lo solicitado es procedente, de manera que se ordena por secretaría se le comparta el vínculo del expediente a la parte demandante, con el fin de que conozca las respuestas allegadas por los diferentes bancos.

Finalmente, se le requiere a la parte actora por última vez, para que cumpla con la carga procesal indicada en el numeral tercero del auto interlocutorio N° 396 del pasado 29 de septiembre del año 2020, o si ya lo hizo, allegue constancia a este despacho judicial en el menor tiempo posible, para lo que se le otorga un término del treinta (30) días posteriores a la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

LV.